



Montería, 05 de Mayo de 2025

D.A-085-2025

Doctor
JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación
Montería

Referencia: “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CIS "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO MONTERÍA”- BPIN 2022230010057

Asunto: Solicitud de ajuste: prórroga y adición BPIN **2022230010057**

En mi calidad de Alcalde y representante legal del municipio de Montería, entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CIS "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO MONTERÍA**” con código BPIN **2022230010057**, manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar modificación al proyecto una vez analizadas las variables definidas en el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora No. 7 de 2022¹, las cuales se describen a continuación:

Tabla 1. Variables susceptibles de modificación

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	X
	Inclusión de actividades nuevas	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	X
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

Así mismo, manifiesto de conformidad con el literal a del numeral 1 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único No. 7 de 2022 de la Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

¹ “Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.”

A continuación, se presentan los ajustes a la fuente de financiación y monto de los recursos y se identifican cada una de las fuentes y entidades aportantes.

Tabla 2. Ajuste fuentes de financiación y monto de recursos

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DEL PROYECTO SEGÚN DECRETO No. 721 de 26 de octubre de 2023	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría. 2021 - 2022	\$21.461.478.999,41		\$21.461.478.999,41
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría. 2023 - 2024	\$ 13.188.379.581,00		\$ 11.477.943.759,00
SGR - Asignaciones directas. 2021 - 2022	\$1.400.360.141,00		\$1.400.360.141,00
SGR - Asignaciones directas. 2023 - 2024	\$600.000.000,00		\$600.000.000,00
Municipio de Montería – Propios. 2022	\$13.998.668.701,59		\$13.998.668.701,59
Municipio de Montería – Propios. 2023	\$ 4.988.515.818,00		\$6.698.951.640,00
Municipio de Montería – Propios. 2024	\$ 2.681.200.865,00		\$2.681.200.865
Municipio de Montería – Propios. 2025		\$225.577.127	\$225.577.127
TOTAL, RECURSOS SGR	\$ 36.650.218.721,41		\$ 36.650.218.721,41
TOTAL, PROPIOS	\$ 18.987.184.519,59	\$225.577.127	\$ 21.893.962.511,59
TOTAL, GENERAL	\$ 55.637.403.241,00		\$ 58.544.181.233

Así mismo manifiesto de conformidad con el literal A del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo Único De Comisión Rectora que las razones técnicas financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas se detallan a continuación:

1 ANTECEDENTES

1.1 ETAPA DE APROBACIÓN, CONTRATACIÓN Y AJUSTES PREVIOS

En virtud de lo establecido en el Decreto No. 0181 del 30 de marzo de 2022, se priorizó y se aprobó el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CIS "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO MONTERÍA", BPIN 2022230010057, financiado con recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría, Asignaciones Directas y recursos propios del municipio de Montería, y se designó la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría.

Tabla 3. Detalles Priorización y Aprobación del proyecto

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022230010057	"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CIS "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO MONTERÍA"	Educación	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$53.364.031.717
FUENTES		TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Municipio de Montería		Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$ 21.461.478.999,41
Municipio de Montería		Asignaciones Directas	2021-2022	\$ 1.400.360.141
Municipio de Montería		Propios	2022	\$4.586.770.607,59
Municipio de Montería		Propios	2023	\$25.915.421.969

Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Municipio de Montería	Instancia pública designada para adelantar la interventoría del proyecto	Municipio de Montería
Valor Ejecución	\$50.078.438.264		\$3.285.593.453
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	18 meses.	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021 – 2022
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN		

Fuente: Decreto No. 0181 de fecha 30 de marzo de 2022

Por otra parte, se tiene que el consejo de gobierno del municipio de Montería declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión el día 22 de abril de 2022.

El Municipio de Montería, en su calidad de entidad pública designada para adelantar la ejecución e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión, consideró necesario realizarle ajuste al respectivo proyecto mediante Decreto 0274 del 16 de mayo de 2022, consistente en modificar los valores aprobados por fuente de financiación, reducción en el tiempo de ejecución de éste, y aprobación de vigencias futuras para las fuentes de financiación del Sistema General de Regalías bienio 2023-2024.

Tabla 4. Ajuste aprobado al proyecto de inversión Decreto 0274 del 16 de mayo 2022.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022230010057	"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CIS "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO MONTERÍA"	Educación	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$53.062.983.357

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Municipio de Montería	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$ 21.461.478.999,41
Municipio de Montería	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024	\$ 8.903.523.875
Municipio de Montería	Asignaciones Directas	2021-2022	\$ 1.400.360.141
Municipio de Montería	Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 600.000.000
Municipio de Montería	Propios	2022	\$13.998.668.701,59
Municipio de Montería	Propios	2023	\$ 6.698.951.640

Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Municipio de Montería	Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto	Municipio de Montería
Valor Ejecución	\$50.040.158.808		\$3.022.824.549
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	16 meses.	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024.
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN		

El Municipio de Montería a través del proceso de selección adelantado a través de la modalidad de Licitación Pública No LP-SPM-017-2022, abrió el proceso para la contratación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) AHORA LA GENTE EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", resultando adjudicatario de dicho proceso el CONSORCIO CIS 56, según consta en Resolución de adjudicación No. 0650 de fecha 10 de agosto de 2022.

En atención a ello, el MUNICIPIO DE MONTERÍA y el CONSORCIO CIS 56 representado por CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ NORIEGA y, conformado por la empresa MARTÍNEZ CABALLERO S.A.S. identificada con NIT: 890.403.530-1 con una participación del 55%, la empresa LOPECA S.A.S. identificada con NIT: 891.001.419-1 con una participación del 40%, y la empresa ARQUICREA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT: 901.417.192-5 con una participación del 5%, en fecha 18 de agosto de 2022 suscribieron el Contrato de Obra No. LP-SPM-017-2022, por valor de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$48.329.918.941,00) M/CTE, incluido el valor de costos directos, administración, imprevistos, utilidad, PGIO, PAPSO, tramites y licencias ambientales, certificación RETIE de distribución, transformación y uso final, certificación RETILAP, tramites de legalización ante operador de red eléctrica, certificación y trámite ante operador de redes de gas natural cocina edificio 1, tramites de revisión de diseño de acometida ante prestador de servicios de acueducto y alcantarillado, equivalentes a 48.329.91 SMLMV para el año de suscripción del Contrato LP-SPM-017-2022, tal como se precisa en la CLÁUSULA 4 del correspondiente anexo de condiciones contractuales y, un plazo de ejecución de DIECISEIS (16) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Por otra parte, la administración municipal adelantó a través de la modalidad de concurso de méritos abierto el proceso respectivo para la contratación de la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"*., adjudicándose al CONSORCIO KALAR MONTERÍA 016, con quien se suscribió el bajo el contrato CMA-SPM-016-2022.

Por otra parte, el día 9 de septiembre de 2022, fue suscrito electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II el Modificadorio No. 1 del contrato de obra LP-SPM-017-2022, a través del cual se hicieron cambios en la CLAUSULA 4 de dicho contrato referente al PLAZO DEL CONTRATO, disminuyéndolo de DIECISEIS (16) MESES a QUINCE MESES Y VEINTE DIAS contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previos en el pliego de condiciones.

Es preciso anotar que, el inicio de la ejecución del contrato de obra No. LP-SPM-017-2022 se dio el día 9 de septiembre del 2022, según consta en el acta suscrita por el ingeniero GERMÁN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA – entonces secretario de Infraestructura, CARLOS AUGUSTO MARTINEZ NORIEGA – Representante del CONSORCIO CIS 56 y, ORLANDO RIVERA MORA – Representante legal de CONSORCIO KALAR MONTERÍA 016., firma interventora. Es de mencionar que, a la fecha la representación legal del CONSORCIO CIS 56 es ejercida por el señor LIBARDO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ, según consta en el acta de reunión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2023 y RUT actualizado del 23 de noviembre 2023.

Empero lo expuesto, es pertinente mencionar que, durante la fase de ejecución de la obra, el día 5 de octubre de 2023, el Municipio de Montería, mediante Decreto 0674, se ajustó el proyecto en cuanto a la sustitución de fuentes, conservando el valor aprobado inicialmente.

Tabla 5. Ajuste aprobado al proyecto de inversión Decreto 074 del 5 de octubre 2023.

CODIGO BPIN / NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR DEL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CIS "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO MONTERÍA" CODIGO BPIN: 2022230010057	Educación	FACTIBILIDAD- FASE 3	\$ 53.062.983.357
FUENTES	Valor Aprobado	Valor Ajustado 2023.	FUENTES
Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría - Municipio de Montería 2021-2022	\$ 21.461.478.999,41	0	
Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría - Municipio de Montería 2023-2024	\$ 8.903.523.875	\$ 1.710.435.822	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría - Municipio de Montería 2023-2024
Asignaciones Directas -Municipio de Montería. 2021- 2022	\$ 1.400.360.141	0	
Asignaciones Directas Municipio de Montería. 2023- 2024	\$ 600.000.000	0	
Propios -Municipio de Montería-2022	\$ 13.998.668.701,59	0	
Propios -Municipio de Montería- 2023.	\$ 6.698.951.640	(\$ 1.710.435.822)	Propios -Municipio de Montería- 2023.
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Municipio de Montería	Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto	Municipio de Montería
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Municipio de Montería	Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto	Municipio de Montería
Valor Ejecución	\$ 50.040.158.808		\$ 3.022.824.549
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	16 meses.	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024.

Así mismo, el 26 día de octubre de 2023 se firmó el Decreto 0721 de 2023 por medio del cual se realizó una redistribución de ajustes, que consistió en la adición de \$2.574.413.884 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE). Esta redistribución abarcó

la reasignación de costos, la inclusión de ítems no previstos, y la incorporación de fuentes de financiación del Sistema General de Regalías (SGR) u otras fuentes distintas. El ajuste

CODIGO BPIN / NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR DEL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CIS "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO MONTERÍA" CODIGO BPIN: 2022230010057	Educación	FACTIBILIDAD- FASE 3	\$ 53.062.983.357
FUENTES	Valor Aprobado	Valor Ajustado 2023.	FUENTES
Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría - Municipio de Montería 2021-2022	\$ 21.461.478.999,41		
Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría - Municipio de Montería 2023-2024	\$ 10.613.959.697	\$ 2.574.419.884	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría - Municipio de Montería 2023-2024
Asignaciones Directas -Municipio de Montería. 2021-2022	\$ 1.400.360.141	0	
Asignaciones Directas Municipio de Montería. 2023-2024	\$ 600.000.000	0	
Propios -Municipio de Montería-2022	\$ 13.998.668.701,59	0	
Propios -Municipio de Montería- 2023.	\$ 4.988.515.818	0	
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Municipio de Montería	Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto	Municipio de Montería
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Municipio de Montería	Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto	Municipio de Montería
Valor Ejecución	\$ 52.041.230.790		\$ 3.596.172.451
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	19 meses.	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024.

se realizó en la asignación para la inversión local, según las necesidades básicas insatisfechas (NBI), y en las categorías cuarta, quinta y sexta del Municipio de Montería, correspondiente al periodo 2021-2022.

Tabla 6. Ajuste aprobado Decreto 0721 del 26 de octubre de 2023

Posteriormente, con Decreto No. 404 de 03 de septiembre de 2024 se aprobó ajuste al proyecto en mención el cual incluyó recursos adicionales por valor de \$2.681.200.864 (DOS MIL SEISCIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE), para financiar nuevas actividades para incluir el cerramiento del CIS, la independización de las redes eléctricas y la garantizar los recursos para el seguimiento a través de la ampliación en plazo de la interventoría, debido a modificación del plazo contractual del proyecto.

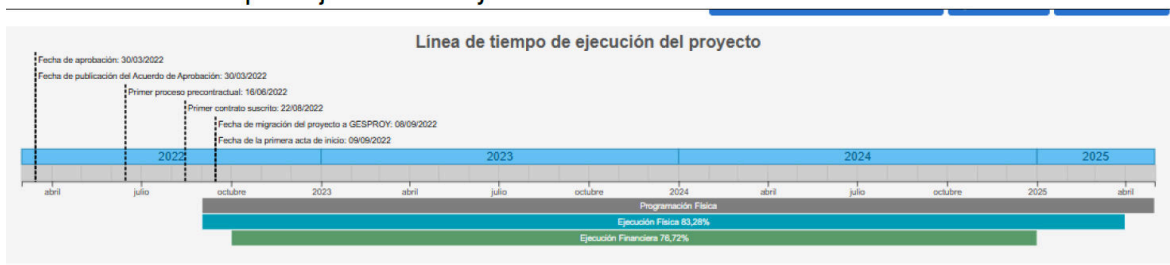


Los recursos adicionados son fuente propia del municipio de Montería correspondientes a la vigencia 2024.

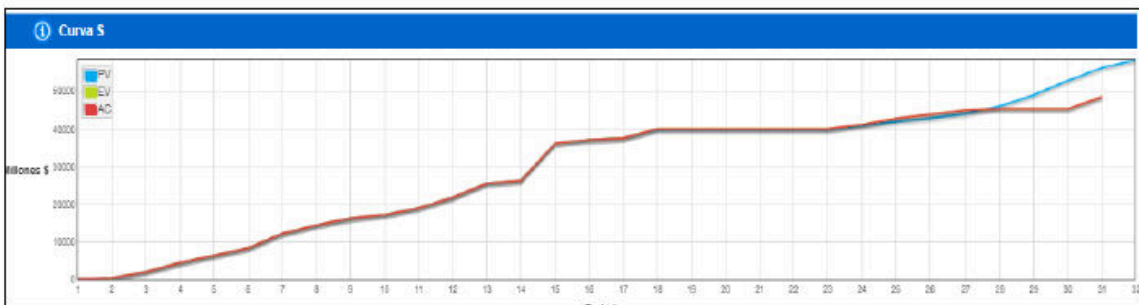
Tabla 7. Ajuste aprobado Decreto 0404 del 3 de septiembre de 2024

CODIGO NOMBRE PROYECTO	BPIN DEL	SECTOR	FASE	VALOR PROYECTO	DEL
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CI "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO MONTERÍA" CODIGO BPIN: 202230010067		Educación	FACTIBILIDAD- FASE 3	\$ 58.318.604.106	
Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría - Municipio de Montería 2021-2022		\$ 21.461.479.000	0		
Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría - Municipio de Montería 2023-2024		\$ 13.188.379.580	0		
Asignaciones Directas - Municipio de Montería. 2021-2022		\$ 1.400.360.141	0		
Asignaciones Directas Municipio de Montería. 2023-2024		\$ 600.000.000	0		
Propios -Municipio de Montería.		\$ 18.987.184.520	2.681.200.865.		Recursos propio
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto		Municipio de Montería	Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto		Municipio de Montería
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto		Municipio de Montería	Instancia pública designada para adelantar la Interventoría del proyecto		Municipio de Montería
Valor Ejecución		\$ 54.528.841.787		\$ 3.888.882.308	
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto		16 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026	

Estado actual del proyecto en GESPROY

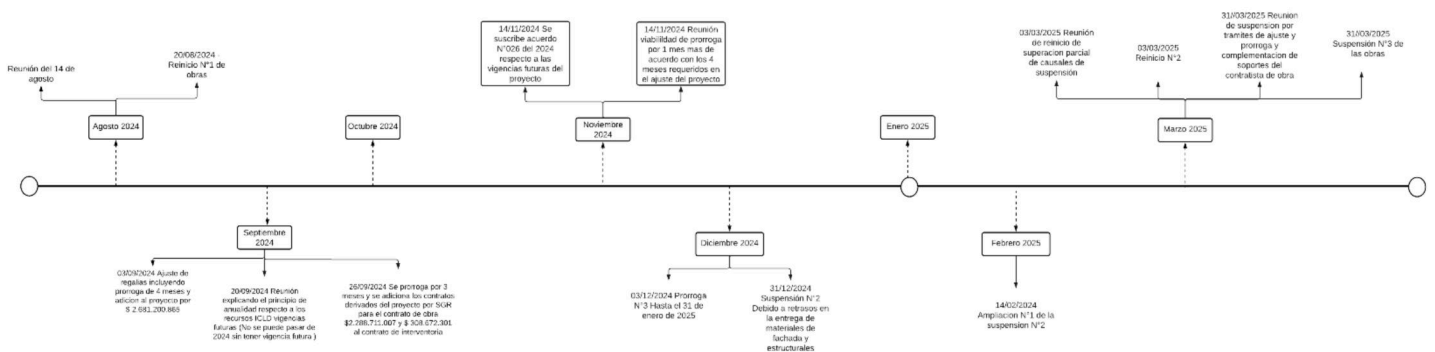


Detalle Información Actividad Proyecto	
Valor Total del Proyecto a Programar	\$ 58.318.604.105,41
Valor Actividades Programadas	\$ 55.637.403.240,41
Valor Actividades Ejecutadas	\$ 43.874.086.202,43



2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 CRONOLOGÍA DESCRIPTIVA DE LA NECESIDAD DEL AJUSTE AL PROYECTO BPIN 2022230010057



Diciembre 31 de 2024

Se suspende el contrato de obra No. LP-SPM-017-2022, en razón a retrasos en la entrega de materiales de fachada y estructurales, materiales esenciales para la ejecución de las actividades que debían iniciarse desde el tres (3) de diciembre de 2024, según el cronograma de obra respectivo.

Marzo 3 de 2025

Fueron superadas de manera parcial las causales antes descritas que originaron la suspensión suscrita el 31 de diciembre de 2024 teniendo en cuenta que se contaba con la totalidad de los materiales para la actividad de la fachada, pero no con la totalidad del suministro de materias estructurales.

Sin embargo, para no retrasar más la ejecución del proyecto, los contratistas de obra e interventoría y el municipio de Montería deciden suscribir el acta de reinicio No. 2, con el fin de adelantar los trabajos con los materiales que a dicha fecha se contaban y evitar traumatismos y retrasos en la obra.

Adicionalmente, el Consorcio CIS 56 contratista de obra del proyecto solicita a la interventoría (Consorcio Kalar) con oficio No. C-CIS56-219-2025 ampliar el plazo de contractual por un periodo de dos (2) meses y cinco (5) días calendario del contrato de LP-SPM-017-2022 con el que se ejecuta el proyecto, debido a los retrasos en el suministro de materiales para fachada y estructurales, desde el 3 diciembre de 2024 conforme a la programación de obra vigente, que tuvieron como secuencia retrasos en los ítems inherentes a tales suministros, así como en actividades sucesoras, situación comunicada por el contratista de obra a la interventoría el 20 de diciembre de 2024.

En cuanto a los dos ítems afectados por el mencionado retraso en la entrega de suministros, se presentan las siguientes situaciones:

“...en cuanto a lo referente a materiales de fachada es preciso referirnos puntualmente a la ejecución del ITEM No. 3.06.06 – S/I de revestimiento en policarbonato 16mm, sello seco y sello de alvéolos con silicona y UPD de aluminio control solar del 5% al 25% y filtro de rayos UV del 99.9%. Incluye paneles, conectores, tapas, termosellos y todo lo necesario para su correcta instalación., especialmente teniendo en cuenta que, según el cronograma vigente, el plazo de ejecución estaba programado para 60 días, comprendidos entre el 3 de diciembre de 2024 y el 31 de enero de 2025. Ante la falta de suministro, las actividades programadas desde el 3 de diciembre de 2024 sufrieron retrasos progresivos, hasta la formalización de la suspensión No. 2 del 31 de diciembre de 2024, lo que imposibilitó la ejecución de las actividades programadas hasta esa fecha”

“En lo que corresponde al Material estructural necesario para la ejecución del ITEM No. NP-21-03 – Cerramiento perimetral de 2.00m de alto, conformado por tubo rectangular galvanizado 50x90x2.5mm dispuestos de forma vertical, enmarcados en la parte superior e inferior en tubo rectangular galvanizado de 50x30x2.50mm, apoyados lateralmente en tubo rectangular de 50x90x2.5mm (con tapa metálica superior), sobre platinas de anclaje según diseño. Incluye pernos

de anclaje, acabado en pintura electrostática al horno y todo lo necesario para su instalación, se anota que, de la totalidad del material requerido, a la fecha se dispone del 42% del material en campo, mientras que el 58% restante sigue en proceso de producción con el proveedor, una circunstancia ajena al control del Consorcio quien debidamente hizo la solicitud de suministro en su momento. De acuerdo con la información comunicada, la entrega del material faltante está estimada para el 3 de mayo de 2025...”

De acuerdo con lo anterior ejecutar la actividad en un 100%, requeriría de 32 días adicionales a partir de la entrega del suministro requerido por lo que la terminación se estima para el 7 de junio de 2025.

Marzo 20 de 2025

El Consorcio Kalar interventoría del proyecto, con oficio CS.KALAR-473-191-2025 del 20 de marzo, remitido a la Secretaria de Infraestructura del municipio de Montería, avala la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra por las situaciones expuestas anteriormente por un periodo de 2 meses y 5 días, por lo que se requiere la continuidad de la labor de interventoría durante dicho período adicional, sin embargo recomendó a la Administración Municipal que la prórroga estuviera respaldada por un plan de choque o contingencia adecuado, que incluyera el plan de compra de los suministros pendientes y el cumplimiento de las obligaciones ambientales relativas a los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.

Así mismo se solicitó una adición presupuestal de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$225.577.127.00) para garantizar la supervisión y el control técnico, financiero y administrativo de la interventoría durante la extensión de tiempo soportado en el siguiente presupuesto:

Marzo 27 de 2025

La secretaria de infraestructura solicitó a la interventoría por medio de comunicado CE-SIM-513-2025 de fecha 27 de marzo reporte sobre si el contratista ya había remitido el plan de contingencia y los documentos ambientales requeridos como soporte para dar continuidad al trámite del ajuste del proyecto, lo cual fue recomendado por la misma interventoría mediante el oficio CS. KALAR-473-191-2025 de fecha 20 de marzo.

Marzo 28 de 2025

Se llevo a cabo reunión sobre el estado del ajuste del proyecto, la prórroga del contrato de obra y prorroga y adición del contrato de interventoría en la cual se precisó lo siguiente:

- *Se encuentra en trámite la expedición del CDP por valor de \$225.577.127, Sin embargo, se aclaró que inicialmente se requiere un ajuste del proyecto ante el Sistema*

Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SIUF Regalías). Posterior a este ajuste, se procederá con la prórroga del contrato de obra y la correspondiente prórroga y adición del contrato de interventoría.

- *Se debe contar con el plan de contingencia y el seguimiento de las obligaciones ambientales de respecto de los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, requeridas al contratista por parte de la interventoría.*

Por lo cual teniendo en cuenta que el contrato culmina el 3 de abril se decide en común acuerdo suscribir la suspensión N3 los contratos hasta tanto se culmine el proceso de ajuste, prórroga del contrato de obra y prórroga y adición del contrato de interventoría, así como los documentos técnicos respecto del plan de contingencia y el seguimiento del plan ambiental pendientes por complementar por parte del contratista de obra.

Marzo 31 de 2025

Se suspende la obra por los motivos relacionados en la reunión del 28 de marzo, sin embargo se aclara que para esta fecha ya se *cuenta con el CDP 25001209* de fecha 31 de marzo, por valor de \$225.577.127 *para amparar la adición de la interventoría.*

Se debe contar con el plan de contingencia y el seguimiento de las obligaciones ambientales de respecto de los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, requeridas al contratista por parte de la interventoría.

Abril 6 de 2025

La interventoría por medio del oficio CS.KALAR-473-194-2025 de fecha 10 de abril de 2025 dio respuesta a la solicitud: CE-SIM-513-2025 de fecha 27 de marzo de la secretaria de infraestructura, en la cual manifiesta que:

(...) el contratista de obra, Consorcio CIS 56, presentó ante la interventoría la información requerida, la cual ha sido revisada y se considera conforme para continuar con el trámite de prórroga, en respuesta a el oficio CE SIM-513-2025, y de acuerdo con lo establecido en el oficio CS.KALAR-473-191-2025, en el cual se menciona, que, la prórroga al contrato de obra este soportada con la presentación de un plan de choque o de contingencia prudente y coherente, que contenga el plan de compra de los suministros de las actividades pendientes por ejecutar y cumplimiento de obligaciones ambientales de los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.

Para lo cual, el 31 de marzo de 2025 se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.25001209 que con los cuales se amparan los recursos del contrato de interventoría.

Abril 11 de 2025

El municipio de Montería remitió el oficio C.E SIM-608-2025 en fecha 11 de abril de 2025, en el cual solicita celeridad en la remisión de la complementación de la justificación jurídica para adición contractual.

Abril 21 de 2025

Se amplía la suspensión N3 del proyecto al no superar las causas iniciales de la suspensión.

Abril 28 de 2025

Mediante oficio CS.KALAR-473-196-2025 de fecha 28 de abril de 2025 la interventoría de acuerdo con la solicitud del municipio, remitió un alcance al oficio CS.KALAR-473-191-2025 de fecha 20 marzo en los siguientes términos:

- (a) Como bien se ha expuesto a lo largo del presente proveído, el presupuesto oficial del proceso de selección se formuló con base en la valoración del personal y otros costos de consultoría, **dispuestos para un preciso plazo**, todo lo cual, debe quedar recogido en el plan de cargas y costos de inversión de modo que, tales recursos se inviertan, ejecuten y consuman **para un preciso plazo**.
- (b) Así, el precio global pactado con respecto al contrato de interventoría, como contraprestación debida, OPERA SÓLO RESPECTO DE LAS CONDICIONES INICIALMENTE PREVISTAS, DENTRO DE LO CUAL SE HACE COMPRENDER EL PLAZO CONVENIDO. Naturalmente no de sus prórrogas.
- (c) Es preciso anotar que Colombia Compra Eficiente, a través de la Subdirectora de Gestión Contractual dio respuesta a consulta elevada a dicha entidad, en la que de manera categórica expone la condición del contrato de interventoría en cuanto a su independencia del contrato de obra, así:

"1. El contrato de interventoría es principal y autónomo del contrato sobre el cual recae su vigilancia.

2. Al respecto, el consejo de Estado ha señalado que "El contrato de interventoría no se encuentra circunscrito al control del contrato de obra (...) El contrato de interventoría es principal y autónomo. Si bien es cierto que el objeto del contrato de interventoría supone y exige, según ya se indicó, la coordinación, la supervisión, el control y a veces hasta la dirección misma de otro contrato diferente, lo cierto es que la interventoría subsiste a pesar de la extinción de la obligación principal o de la finalización del contrato que aparece como principal, al cual debe su existencia

3. (...) concluye la Sala que el de interventoría corresponde a una especie del contrato de consultoría cuyo objeto concreto consiste en el control, vigilancia, inspección y verificación del cumplimiento de una, varias o todas las obligaciones derivadas de un contrato celebrado por una entidad estatal, en nombre y representación de ella."

4. De acuerdo con lo anterior, el pago del contrato de interventoría no depende del cumplimiento del objeto del contrato vigilado sino del cumplimiento de las obligaciones y condiciones de pago allí estipuladas y por lo tanto, siempre que se cumplan, el contrato de interventoría debe pagarse."

Lo anterior supone que, la retribución en un contrato de interventoría no puede supeditarse al cumplimiento de un tercero que no haga parte de la relación jurídica.

(d) Téngase en cuenta que, el contrato de interventoría es un contrato bilateral, conmutativo y oneroso, por lo que crea obligaciones tanto para la entidad contratante como para el contratista interventor. Estas obligaciones deben guardar una correlativa equivalencia entre las prestaciones y derechos de ambas partes, por las que a su vez cada una de ellas recibe un beneficio. Es así como el interventor tiene derecho a recibir el pago de una contraprestación, remuneración o precio, en los términos pactados en el contrato, por la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual, derecho que se encuentra reconocido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

(e) En ese mismo sentido, deberán tener presente que, el contrato estatal es CONMUTATIVO¹, concepto que implica la equivalencia prestacional, esto es, el pago del justo precio o precio real del mercado².

De ese modo, **es el deber del estado pagar los costos que implica la prestación de las obras o servicios recibidos en su favor, cuestión que tampoco puede ser asumida como un riesgo de cargo del contratista, en tanto, su misma ilegalidad lo tornaría ineficaz.**

(f) Ese es el entendimiento que, por demás, recientemente acogió el Consejo de Estado³, en el que puntualizó:

*Precisado lo anterior, **la Sala considera que un acuerdo de esa índole se aparta de la naturaleza del contrato de interventoría, habida cuenta que desconoce que, al margen de que el contratista vigilado incurra en incumplimiento, ello no se traduce en que por esta circunstancia la labor de la interventoría automáticamente adolezca del mismo reproche o que ese hecho pueda entenderse o equipararse como una desatención de las obligaciones contraídas en el marco de este vínculo negocial.***

*No puede perderse de vista que la tarea del interventor se centra en realizar el seguimiento técnico, financiero y jurídico del contrato sobre el que recae su objeto, **más no en asegurarlo, como si se tratara de un contrato de garantía**; por manera que la gestión del interventor puede considerarse cabalmente satisfecha cuando este formula correctivos, informa a la entidad acerca de hechos de incumplimiento del contrato inspeccionado que darían lugar a la imposición de sanciones, rechaza o se abstiene de recibir las obras, bienes o servicios prestados, cuando*

Artículo 27 y 28, ibidem, en correspondencia con el artículo 1.498 del Código Civil.

¹ Artículo 871 del Código de Comercio.

² Sección Tercera – Subsección A, Consejera Ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO, Bogotá D.C., **diecisiete 17 de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, Radicación No. 250002326000202100490 01 (69492)

estos no cumplan con los requisitos preestablecidos, eventos en los cuales su trabajo debe ser recompensado.

- (g) Todo lo anterior, explica por qué, el sentido del legislador, determinó y definió con acierto que, conforme al artículo 85 de la Ley 1.474, **NO EXISTE LÍMITE ALGUNO PARA ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA⁷, entre otras, porque se trata de los denominados costos fijos, los cuales se causan en función del plazo, no del avance de la obra ejecutada.**
- (h) Así, en línea a lo expuesto, los contratistas del Estado no asumen obligaciones incuantificables, lo cual, financiera ni legalmente resulta exigible, como lo es la prestación de sus servicios de manera indefinida o, para el caso, por un periodo que no fue costado ni propuesto, mucho menos contratado, en tratándose de un servicio cuyos costos fijos se causan en función del plazo. De ahí que, con ocasión de la prórroga que se suscriba para el contrato de interventoría en cuestión, es apenas lógico, adicionar los recursos en que se incurren en razón a tal prórroga.

Hemos de insistir, entonces, que las anteriores explicaciones de justicia y equilibrio contractual resultan ser justificaciones más que suficientes para determinar que, es un deber de la entidad contratante, pagar el justo precio o precio real del mercado, esto es, los costos reales de lo que cuestan las cosas en el mercado, en tratándose de un contrato conmutativo.

En los anteriores términos dejamos claridad por qué se encuentra plenamente justificada nuestra de petición adición de recursos en razón a la prórroga que se lleve a cabo.

Así, de cara a viabilizar el pleno cumplimiento de las obligaciones que la ley exige respecto de la supervisión de los contratos de obra pública durante la totalidad de su vigencia, especialmente según lo consagrado en los artículos 83 y 85 de la ley 1474 de 2011, resulta necesario que, el plazo de ambos contratos se igualen vía prórroga del contrato de interventoría, a la vez que dicha modificación se vea amparada por una adición presupuestal, equivalente a la mayor permanencia del personal interventor, toda vez que la remuneración pactada, obedece exclusivamente al plazo contractual actual.

Es importante precisar que, la mayor permanencia en cuestión, no parte de la materialización de ninguno de los riesgos o cargas asumidas por la interventoría con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato, sino de la necesidad de contemplar una remuneración proporcional al plazo adicional, toda vez que, dentro los elementos esenciales pactados por las partes al momento de formar su consentimiento respecto de la celebración del contrato se ocuparon las partes de pactar un valor que exclusivamente remuneraba el plazo inicialmente pactado, lo cual, guarda proporción con el estudio de mercado y la propuesta económica que, en la etapa precontractual configuraron la entidad y esta interventoría, puesto que, innegablemente no es lo mismo, en términos de costo, presupuestar y ejecutar una interventoría para un plazo de QUINCE (15) MESES Y VEINTE (20) DÍAS que, para un plazo total de VEINTIDÓS (22) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.

1. LA CONMUTATIVIDAD DEL CONTRATO ESTATAL ES “IRRENUNCIABLE”

El Consejo de Estado sobre las renunciaciones anticipadas al cobro de sobrecostos, mayores permanencias, perjuicios y ajustes, a saber *“El principio de equilibrio económico del contrato se concreta en mandatos jurídicos de orden imperativo, que fungen como límites de la autonomía de la voluntad de las partes y, por ello, no pueden ser desconocidos por éstas al momento de estructurar el contrato, porque, de lo contrario, se modificaría la naturaleza del mismo (conmutativo, oneroso, sinalagmático perfecto o bilateral perfecto, para convertirlo en aleatorio), de modo que, cuando las partes pactan en el contrato que el contratista renuncia a los reajustes de precios, la disposición contractual surge viciada de nulidad absoluta, porque excede o desborda el marco de libertad que las partes tienen para autorregular la relación negocial, debido a que, de un lado, no es posible que ellas modifiquen la esencia o la naturaleza del contrato (conmutativo – aleatorio) y, de otro lado, no pueden concebir las disposiciones contractuales en contravía de los preceptos legales imperativos. En ese sentido, las partes sólo pueden renunciar a los derechos económicos derivados de los reajustes y de la revisión de precios cuando conocen realmente el grado de afectación, lo que, dicho, en otros términos, significa que sólo pueden renunciar a tales derechos en el acta de liquidación bilateral del contrato, bien sea por la manifestación expresa en tal sentido o bien sea de manera tácita suscribiendo el documento sin salvedad de ninguna clase.”*⁴

Aquí, ratifica la alta corporación lo ya dicho en líneas anteriores respecto de la esencia y los elementos esenciales del contrato. Así las cosas, al ser el contrato estatal conmutativo, no aleatorio y, al ser la existencia o no de una eventual prórroga una circunstancia que al momento de la celebración del contrato resulta incierta y aleatoria, no le es dable, a ninguna de las partes —ni siquiera a esta sociedad como contratista— renunciar, en forma anticipada a los sobrecostos que dicha prórroga incierta y aleatoria habrá de generar, especialmente cuando también se erige como incierto y aleatorio, en dicho momento, el monto de dichos costos, como una vez más fue enfática en señalar la alta corporación al expresar que: *“El contratista no puede renunciar anticipadamente a derechos que surjan de hechos posteriores a la celebración del contrato, como los ajustes por mayores costos o las indemnizaciones por perjuicios, ya que ello desequilibraría las obligaciones recíprocas y afectaría el principio de buena fe contractual.”*⁵

Esta misma posición ha sido objeto de pacífico desarrollo y consenso, teniéndose como notables argumentos, por ejemplo, el expuesto por la respetada doctrinante Marta Neme, en su obra *“Contratación Estatal en Colombia”*, quien enfatiza la importancia de la estabilidad contractual y el equilibrio financiero en los contratos celebrados con el Estado. Neme sostiene que los contratistas no pueden renunciar anticipadamente a derechos que surjan de situaciones imprevistas o de hechos posteriores a la celebración del contrato, ya que esto desequilibraría las obligaciones recíprocas y afectaría el principio de buena fe contractual, en los siguientes términos *“La renuncia anticipada a derechos futuros, como los ajustes por mayores costos o las*

⁴ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN “A”. Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil trece (2013). Radicación: 760012331000199603577 – 01. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera

⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, de 12 de mayo de 2016 (Radicación 25000-23-31-000-2010-00319-01)

*indemnizaciones por perjuicios, es contraria al principio de equilibrio contractual y a la función social del contrato. El contratista no puede ser obligado a asumir riesgos desproporcionados que afecten su viabilidad económica*⁶

Esta postura se alinea con el principio de que los contratos deben ser ejecutados de buena fe y que las partes no pueden pactar en detrimento de derechos esenciales que garanticen la justa contraprestación.

Otros autores, como Luis Alfonso Hoyos en "Derecho de la Contratación Estatal", coinciden en que la renuncia anticipada a derechos futuros es nula de pleno derecho, ya que viola el orden público económico y los principios de transparencia y equidad en la contratación estatal. Lo cual enfatiza al señalar que *"La renuncia anticipada a reclamar ajustes, mayores permanencias o indemnizaciones por perjuicios futuros es nula porque desconoce la naturaleza aleatoria de ciertos riesgos y la obligación del Estado de garantizar una justa contraprestación"*⁷

También ha adherido a esta posición la máxima autoridad de la contratación pública en Colombia, encontrándose que, Colombia Compra Eficiente, en sus lineamientos y manuales de contratación, ha señalado en el Manual de Contratación Estatal (2022), *"Los contratistas no pueden renunciar anticipadamente a derechos que surjan de situaciones imprevistas o de hechos posteriores a la celebración del contrato, ya que ello afectaría el equilibrio financiero y la viabilidad de la ejecución del contrato"*⁸, lo cual respaldó en el documento *"Lineamientos para la Ejecución de Contratos Estatales"*, en donde consignó que **"La renuncia anticipada a reclamar ajustes, mayores permanencias o indemnizaciones por perjuicios futuros es contraria a los principios de transparencia, equidad y equilibrio contractual, y por tanto, no es válida en el marco de la contratación estatal"**⁹ (negritas y subrayas propias)

Por lo anterior, reiteramos la solicitud de adición del valor del contrato de interventoría en razón a la prórroga que se suscriba, por la suma de \$ 225.577.127 pesos M/CTE., COL., proyectada en atención a las necesidades de personal para la ejecución de actividades faltantes y demás costos asociados a ello, como obligación de cargo de la entidad, en los términos del numeral 8º y 9º del artículo 4, numeral 1º del artículo 5º, y 27 y 28 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el artículo 85 de la Ley 1.474 de 2.011, porque así se los manda la ley y al principio de legalidad se encuentra sometida la función pública, la función administrativa y la gestión contractual del estado.

Finalmente, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la voluntad de las partes, una situación es el valor pactado del contrato, el cual, para el caso que nos convoca sería aumentado en atención a la adición de recursos que se dé con ocasión a los costos asociados a la prórroga No. 4 requerida y, otra distinta es la forma de pago establecida para ello, en razón a la adición sustentada a través

⁶ Neme, M. (2015). Contratación Estatal en Colombia. Bogotá: Editorial Legis. P. 185

⁷ Hoyos, L. A. (2018). Derecho de la Contratación Estatal. Bogotá: Editorial Temis. P. 234

⁸ Colombia Compra Eficiente, 2022, p. 45

⁹ Colombia Compra Eficiente, 2021, p. 32



del presente escrito, manifestamos nuestra voluntad de mantener las mismas condiciones en cuanto a forma de pago, tal como se ha dado en las adiciones No. 1, 2 y 3 que se han hecho al contrato de interventoría referenciado.

Dicho esto, y no siendo otro el objeto para la presente, de antemano agradecemos su amable atención y quedamos atentos a su pronta respuesta

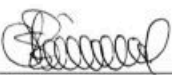
Atentamente,

CONSORCIO KALAR MONTERÍA 016,

ORLANDO RIVERA MORA
Representante Legal

COSTOS DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

ALCALDÍA DE MONTERÍA PROPUESTA DE MAYOR PERMANENCIA EN OBRA CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SPM-016-2022 CONSORCIO KALAR MONTERIA 016							
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CIS "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA							
COSTO DE PERSONAL						Plazo:	2.17 Meses
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD (1)	VALOR MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MES (3)	DEDICACION H- MES (4)	No. DE MESES (5)	SUBTOTAL (7) = (3) X (6)
1 PERSONAL PROFESIONAL							
1.01	Director de interventoria	1.00	\$ 6,672,000.00	\$ 6,672,000.00	100%	2.17	\$ 14,478,240.00
1.02	Profesional área estructuras	-	\$ 3,000,000.00	\$ -	100%	-	\$ -
1.03	Profesional área hidráulica	-	\$ 3,000,000.00	\$ -	100%	-	\$ -
1.04	Profesional área eléctrica	1.00	\$ 2,224,000.00	\$ 2,224,000.00	100%	2.17	\$ 4,826,080.00
1.05	Profesional área ambiental	1.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	50%	2.17	\$ 3,270,000.00
1.06	Profesional área geotecnia	-	\$ 3,000,000.00	\$ -	50%	-	\$ -
1.07	Profesional área forestal	-	\$ 2,224,000.00	\$ -	50%	-	\$ -
1.08	Profesional área mecánica	-	\$ 2,224,000.00	\$ -	50%	-	\$ -
1.09	Profesional área electrónica	-	\$ 2,224,000.00	\$ -	50%	-	\$ -
1.10	Profesional área sistemas	-	\$ 2,224,000.00	\$ -	50%	-	\$ -
1.11	Residente Interventoria	2.00	\$ 3,336,000.00	\$ 6,672,000.00	100%	2.17	\$ 14,478,240.00
1.12	Profesional área trabajo social	1.00	\$ 2,641,000.00	\$ 2,641,000.00	100%	2.17	\$ 5,730,670.00
1.13	Profesional área SG-SST	1.00	\$ 3,750,000.00	\$ 3,750,000.00	100%	2.17	\$ 8,137,500.00
1.14	Profesional área contabilidad	1.00	\$ 2,279,600.00	\$ 2,279,600.00	85%	2.17	\$ 4,194,464.00
1.15	Profesional área jurídica	1.00	\$ 2,279,600.00	\$ 2,279,600.00	80%	2.17	\$ 3,966,504.00
2 PERSONAL TECNICO							
2.01	Inspector de obra	2.00	\$ 2,000,000.00	\$ 4,000,000.00	100%	2.17	\$ 8,680,000.00
2.02	Topógrafo	1.00	\$ 2,400,000.00	\$ 2,400,000.00	50%	2.17	\$ 2,616,000.00
2.03	Cadenero	1.00	\$ 1,100,000.00	\$ 1,100,000.00	50%	2.17	\$ 1,199,000.00
2.04	Secretaria	1.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	50%	2.17	\$ 1,308,000.00
2.05	Conductor	1.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	50%	2.17	\$ 1,308,000.00
COSTO DE PERSONAL =							\$ 74,192,996.00
FACTOR MULTIPLICADOR =							2.25
TOTAL COSTO DE PERSONAL (CP) =							\$ 166,934,246.00
ALQUILER DE EQUIPOS							
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD (1)	VALOR MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MES (3)	DEDICACION H- MES (4)	No. DE MESES (5)	SUBTOTAL (7) = (3) X (6)
	Vehículo Campero 4x4 min 2000cc	1.00	\$ 5,060,000.00	\$ 5,060,000.00	50%	2.17	\$ 5,515,400.00
	Equipo de Topografía	1.00	\$ 3,850,000.00	\$ 3,850,000.00	50%	2.17	\$ 4,196,500.00
TOTAL COSTO DE EQUIPOS (EQ) =							\$ 9,711,900.00
OTROS COSTO (CB) =							\$ 176,646,146.00
SUBTOTAL CP + EQ + CB							\$ 176,646,146.00
COSTOS IMPUESTOS Y LEGALIZACIONES							
No.	DESCRIPCION	UNIDAD (1)	CANTIDAD (2)	COSTO UNITARIO (3)	SUBTOTAL (4) = (2) X (3)		
	Impuestos INDUCOM 1%	%	1.00%	\$ 176,646,146.00	\$ 1,766,461.00		
	Impuestos PROUNIVERSIDAD 2%	%	2.00%	\$ 176,646,146.00	\$ 3,532,923.00		
	Impuestos PROCULTURA 1%	%	1.00%	\$ 176,646,146.00	\$ 1,766,461.00		
	Impuestos PRO ADULTO MAYOR 3% (si el valor supera 3.850 UVT \$139.785.800)	%	3.00%	\$ 176,646,146.00	\$ 5,299,384.00		
	Impuestos PRODEPORTE 1%	%	1.00%	\$ 176,646,146.00	\$ 1,766,461.00		
	Polizas	%	0.70%	\$ 176,646,146.00	\$ 1,236,523.00		
	IVA	%	19.00%	\$ 176,646,146.00	\$ 33,562,768.00		
OTROS (OTROS) =							\$ 48,930,981.00
VALOR TOTAL (INCLUYENDO)							\$ 225,577,127.00



ORLANDO RIVERA MORA
CONSORCIO KALAR MONTERIA 016
Contratista

Revisó: Luis Mendoza - Contratista SIM
Aprobó: Ingrid Morales - Gerente de proyectos

2.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la cronología expuesta anteriormente, se presenta una tabla que resume dichas con la variación requerida:

Tabla 8. Justificación de ajustes por capítulos

COMPONENTE TÉCNICO			
CAPITULO	ACTIVIDAD MGA	DESCRIPCIÓN DE LOS AJUSTES	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL VS. PRE - BALANCE
31	REALIZAR INTERVENTORÍA	Es necesario prorrogar el plazo de la interventoría por 2 meses y 5 días teniendo en cuenta la prórroga aprobada del contrato de obra, a fin de garantizar la vigilancia y control en la ejecución de la totalidad de las obras del proyecto. Esta extensión de tiempo permite que la interventoría realice un control riguroso a la ejecución de las obras, asegurando que se cumplan con los estándares técnicos, se mantenga la calidad del proyecto, y se protejan los recursos invertidos, evitando posibles problemas o retrasos en la entrega final del proyecto.	(+) \$ 225.577.127
TOTAL MODIFICACIÓN SOLICITADA			\$ 225.577.127

3 RAZONES FINANCIERAS

Tras la revisión y aprobación de los documentos de soporte correspondientes al adicional solicitado, se determina que el contrato de interventoría MA-SPM-016-2022 requiere una adición de recursos por un monto de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$225.577.127).

En razón a lo anterior se considera procedente ajustar el proyecto BPIN 2022230010057 Por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$225.577.127). COL.

Tabla 9. Ajuste financiero del proyecto

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL PROYECTO SEGÚN DECRETO No. 721 de 26 de octubre de 2023	VALOR DEL AJUSTE PROYECTO	VALOR TOTAL PROYECTO CON AJUSTE
Valor contrato de obra	\$54.329.941.797,00		\$54.329.941.797,00

Valor contrato de interventoría	\$ 3.988.662.309,00	\$225.577.127	\$4.214.239.436
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 55.637.403.241		
Total, General	\$ 55.637.403.241	\$ 2.681.200.865,00	\$58.544.181.233

De acuerdo con lo anteriormente expuesto desde la oficina de presupuesto en fecha 31 de marzo fue expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No.25001209 con los cuales se amparan los recursos antes relacionados, para el contrato de interventoría CMA-SPM-016-2022

Imagen 1.CDP 25001209



Alcaldía de Montería
OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	25001548
CDP No.	25001209
lunes 31 marzo 2025	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2025 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

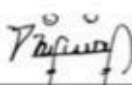
Rubro	Descripción	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.008.87	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2202025		\$ 225.577.127,00	\$ 225.577.127,00
Totales...					\$ 225.577.127,00	\$ 225.577.127,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE Pesos

El certificado No. 25001209 se emite en Montería el día lunes 31 de marzo de 2025 como requisito previo a:

AMPARAR ADICIÓN No.4 Y PRÓRROGA No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SPM-016-2022, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".



Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

4 RAZONES JURÍDICAS

Que las decisiones que se adoptan en el presente acuerdo en relación con las solicitudes de ajustes se rigen por lo previsto en el artículo 4.5.1.2.1 del acuerdo 07 de mayo de 2022 expedido por la Comisión Rectora Del Sistema General de Regalías, Los ajustes a los

proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

“(...)Artículo 4.5.1.2.1.

- a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:
 - i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.*
 - ii. Incluir actividades nuevas.*
 - iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.**
- b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:
 - i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.*
 - ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.**
- c) Indicadores de producto secundarios: Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.*
- d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.*
- e) Ejecutor: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTel.*
- f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría: Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTel conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.*

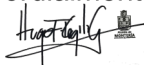
(...)”

Para el caso particular de la solicitud del presente ajuste, esta se sustenta en los literales a y b del artículo 4.5.1.2.1 del acuerdo 07 de 2022 enunciado previamente. Adicionalmente

teniendo en cuenta la naturaleza del ajuste, se adjuntan los soportes para su presentación teniendo en cuenta los numeral 1 del artículo 4.5.1.2.5² del mencionado acuerdo de la Comisión Rectora No. 07 de 2022.

En razón a lo anterior se considera procedente ajustar el proyecto por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$225.577.127) M/CTE. COL. (equivalente al 0.36% del valor inicialmente aprobado del proyecto los cuales serán adicionados en su totalidad al contrato de interventoría CMA-SPM-016-2022), así mismo prorrogar el proyecto dos (2) meses y cinco (5) días de conformidad con el literal a del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores propuestos en la formulación y aprobación del proyecto, financiado con recursos del Sistema General De Regalías

Cordialmente,



Firmado
digitalmente por
HUGO FERNANDO
KERGUELEN
GARCIA

HUGO KERGUELEN GARCIA

Alcalde Municipal
Municipio de Montería.



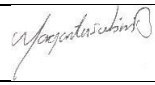
ORLANDO RIVERA MORA

C.C. 79.311.791

Representante Legal del CONSORCIO KALAR MONTERÍA 016
NIT 901625486-7

Nota 1: Cuando se requiera un ajuste de los tratados en la presente solicitud y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.

Nota 2: Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Margarita Sabino	Contratistas SIM	
Elaboró	Andrés Fonseca Sierra	Contratistas SIM	
Revisó	Viviana Jiménez	Contratista SPM	

² Artículo 4.5.1.2.5 Documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste.



Aprobó	Iris Spath	Secretaria de Infraestructura	
Revisó	Loly Alvarez	Contratista OAJ	
Revisó	Karina Carrascal	Jefe Oficina Jurica	 Firmado digitalmente por KARINA CARRASCAL CARRETERA 300-000000